

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03 DE 2023

PARTES:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN -ANTIOQUIA
OBJETO CONTRATO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DE LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN
APORTES:	APORTE HOSPITAL: DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS M.L.C. (\$2.198.208.013). APORTE MUNICIPIO: MIL MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$1.052.763.738).
VALOR TOTAL DEL CONVENIO:	TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MLC (\$3.250.971.751).
PLAZO:	ONCE (11) MESES, SIN EXCEDER DEL 31 DE DICIEMBRE DE LA PRESENTE VIGENCIA.
TIPO DE ACTO JURÍDICO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos: PAULA ANDREA ANGEL HIGUITA, mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 43.842.577, quien obra en nombre y representación de **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCUN** con NIT. 8909821849 en calidad de Gerente, de conformidad con el acta de posesión del 29 de mayo de 2020, facultada legalmente para contratar por la ley 100 de 1993 y el manual de contratación de la entidad el cual se rige por el derecho privado, en el artículo 2 numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y quien en adelante se llamará **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN**; y DIEGO ALEJANDRO VILLA VALDERRAMA, mayor de edad, vecino del Municipio de Sopetrán, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.361.336, expedida en Sopetrán Antioquia, quién actúa en nombre y representación del Municipio de Sopetrán-Antioquia, en su condición de Alcalde Municipal, cargo para la cual fue elegido popularmente el día 27 de octubre de 2019, habiéndose posesionado tal como consta en el Acta de posesión del 30 de diciembre de

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

2019 de la Notaria única del circuito de Sopetrán, Antioquia, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la Ley 136 de 1994, el parágrafo 4° del artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 y el artículo 40 del Acuerdo Municipal Número 09 del 18 de septiembre de 2020, quien para los efectos del presente CONVENIO se denomina **EL MUNICIPIO**, hemos convenido celebrar el presente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: 1) Que la E.S.E Horacio Muñoz Suescún del Municipio de Sopetrán Antioquia, es una institución prestadora de servicios de salud de naturaleza pública de conformidad con lo preceptuado en la ley 100 de 1993 artículo 192 y ss 2) Que el derecho a la salud es un derecho fundamental donde esta de por medio la vida e integridad física de las personas y un servicio público de conformidad con los artículos ,49 y 48 de la Constitución Política y la ley 1751 de 2015 ley estatutaria de la salud, razón por la cual se hace necesario mejorar las instalaciones locativas de la institución. 3) Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa 4) Que la E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún del Municipio de Sopetrán, presentó proyecto de "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN" ID MGA-WEB N°356824 Y CODIGO BPIN DEL MUNICIPIO 2021057610017, el cual fue aprobado y tiene por objeto de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996, La E.S.E Hospital posee una infraestructura que desarrolla toda la prestación de servicios de salud en 1.800 m2; los cuales no cumplen con los requisitos establecidos para el estándar de infraestructura de la resolución 3100 del 2019. Así mismo el auge de la salud preventiva y promocional, hace que la estructura del hospital se adapte a esta demanda requiriendo la adecuación de ambientes para la atención de la medicina preventiva en la institución y para esto se cuenta con una edificación anexa donde optimizándose la distribución espacial, podría adecuarse ambientes sobre la losa existente de esta edificación. En cuanto al municipio: 1) En el Plan de Desarrollo del municipio de Sopetrán para el periodo constitucional 2020- 2023 se estructura sobre tres líneas fundamentales: 1. PACTO POR CALIDAD DE VIDA – CON EQUIDAD 2. PACTO POR CALIDAD DE VIDA CON BIENESTAR. 3. PACTO POR CALIDAD DE VIDA - CON DESARROLLO ECONOMICO. En la línea PACTO POR CALIDAD DE VIDA – CON EQUIDAD, el componente Salud y Protección Social para un mejor bienestar de la población Sopetranera y para lograr desarrollo sostenible, se hace prioritario realizar acciones que garanticen una vida saludable y promover el bienestar para todos en cualquier edad. La salud es un derecho que tiene la población y es necesario que se ejecuten proyectos que mejoren todo lo relacionado con ello. 2) Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio, está prestar los servicios públicos que determine la ley. Igualmente, ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

con la ley, y en coordinación con otras necesidades, solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación, y deporte. Tener un especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley. También, velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente promoviendo el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale el ordenamiento jurídico. 3) Que El Plan Decenal de Salud Pública PDSP 2012-2021 es indicativo y contiene los principios rectores de política y las acciones fundamentales de intervención del entorno, de los comportamientos, de los servicios de salud y de la participación social. El gobierno municipal debe adaptarlo a su propia problemática y gestionarlo para su ejecución. Es integral, porque se plantea partiendo de dimensiones prioritarias para la vida de toda persona y es dinámico porque deberá ser reorientado permanentemente, a partir de la evaluación de sus propios resultados y de los cambios ocurridos en el entorno social enmarcado en el proceso de planeación territorial definido en la Ley 152 de 1994. 4) Las entidades territoriales para tal efecto podrán concurrir en su ejecución, en los siguientes términos, así; "Artículo 46. Competencias en Salud Pública. La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la Nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente ley. Las entidades territoriales tendrán a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública en la promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción". 5) Que la Constitución Política de Colombia estipula en su artículo 49 que la atención en salud es un servicio público a cargo del Estado, correspondiéndole a éste, además de organizar, dirigir y reglamentar la atención en salud conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, la obligación de garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, en el marco de la colaboración armónica que deben observar las Entidades Públicas en el cumplimiento de sus funciones de acuerdo a lo previsto en el artículo 113. 6) Que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población, son finalidades sociales del Estado, que constituyen el objetivo fundamental de su actividad, la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 de la Constitución. 7). Que el artículo 2° de la Ley 1751 de 2015 establece que "El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable, en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado". 8). La constitucionalización del derecho ha implicado una protección activa y dinámica del Estado o los entes municipales. Esto se traduce en un actuar propositivo que garantice bienestar integral. Aunado a los parámetros de exigencia que la jurisprudencia de la Corte Constitucional (T-706 de 2008) y otras cortes. 9) Que el literal a, c, d, entre otros del artículo 6° de la Ley 1751 de 2015 señalan que el Estado deberá garantizar la existencia de servicios y tecnologías e

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

instituciones de salud, así como de programas de salud y personal médico y profesional competente, brindando disponibilidad del servicio. Asimismo, las entidades públicas en cumplimiento de la función administrativa (artículo 209 CP) deben propiciar espacios de accesibilidad a los usuarios. No obstante, esta accesibilidad no debe darse de cualquier manera, pues es claro que la misma debe lograrse a través de la calidad por parte de la infraestructura, servicios y establecimientos dispuestos al ciudadano. 10) Que la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, estipula el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 se hará principalmente a través de las Empresas Sociales del Estado, que constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.11). Que el artículo 4° de la Ley 1797 de 2016, expresa que "Los departamentos y distritos podrán utilizar los recursos excedentes y saldos no comprometidos de rentas cedidas al cierre de cada vigencia fiscal, en el pago de las deudas por prestación de servicios en lo no cubierto con subsidio a la demanda y en caso de no existir dichas deudas, en el fortalecimiento de la infraestructura, la renovación tecnológica, el saneamiento fiscal y financiero de las Empresas Sociales del Estado y en el pago de las deudas del régimen subsidiado de salud en el marco del procedimiento establecido en el Plan Nacional de Desarrollo cuando proceda" 12). Que con el fin de impulsar los programas, proyectos y actividades de interés público acordes con las metas de la Gobernación de Antioquia en ejecución del Plan de Desarrollo "UNIDOS POR LA VIDA 2020 -2023", se hace necesario el fortalecimiento de la red pública prestadora de servicios de salud del Departamento de Antioquia, mediante la cofinanciación o financiación de proyectos orientados a realizar intervenciones tales como; reposición, adecuación, remodelación y ampliación de los equipamientos en salud, y así mismo la adquisición, reposición de equipos biomédicos utilizados en la red pública para mejorar su capacidad física instalada, y para cumplir con la normatividad vigente. 14) Que la E.S.E. Hospital Horacio Muñoz Suescún del Municipio de Sopetrán, presentó proyecto de "ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN" ID MGA-WEB N°356824 Y CODIGO BPIN DEL MUNICIPIO 2021057610017, con el objeto de dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de la Resolución 3100 de 2019 y 4445 de 1996, La E.S.E Hospital posee una infraestructura que desarrolla toda la prestación de servicios de salud en 1.800 m2; los cuales no cumplen con los requisitos establecidos para el estándar de infraestructura de la resolución 3100 del 2019. Así mismo el auge de la salud preventiva y promocional, hace que la estructura del hospital se adapte a esta demanda requiriendo la adecuación de ambientes para la atención de la medicina preventiva en la institución y para esto se cuenta con una edificación anexa donde optimizándose la distribución espacial, podría adecuarse ambientes sobre la losa existente de esta edificación. En cuanto al urbanismo del lote, cada vez más hay demanda de parqueo de motos y vehículos, y se pretende adecuar los espacios libres al frente del edificio en su lote de unos parqueaderos para personal del hospital y usuarios, adecuación que a la fecha tiene un costo de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MLC (\$3.250.971.751). 16). Que la ESE Hospital Horacio Muñoz Suescún del

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

Municipio de Sopetrán fue reconocida como una entidad sin ánimo de lucro, perteneciente al sector salud, que obtuvo su personería jurídica mediante la Resolución No 44 del 16 de diciembre de 1994 de la Gobernación de Antioquia y por Acuerdo Municipal N°11 del 10 de marzo de 1995, fue transformada en una Empresa Social del Estado, descentralizada del orden Municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en la ley 100 de 1993. 15) En aras de garantizar una adecuada coordinación entre el Municipio de SOPETRÁN – Antioquia y sus entidades descentralizadas estipulamos las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO. CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA AUNAR ESFUERZOS EN EL MARCO DE LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN. **SEGUNDA - VALOR.** El valor del presente Convenio Interadministrativo por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MLC (\$3.250.971.751). de los cuales se realizarán los siguientes aportes: LA E.S.E. aportará la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS M.L.C. (\$2.198.208.013), y EL MUNICIPIO aportará la suma de MIL MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$1.052.763.738). **TERCERA - FORMA DE PAGO:** La E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN trasladará los recursos correspondientes al aporte con la firma del acta de inicio del convenio, El MUNICIPIO apropiará los recursos conforme la ejecución del convenio de la referencia. **CUARTA - DURACIÓN DEL CONVENIO:** El Plazo para la ejecución del presente Convenio es de once (11) meses, sin que supere la vigencia fiscal, contados a partir de la firma del acta de inicio. **QUINTA. FONDO Y APROPIACIONES:** El valor del presente Convenio Interadministrativo por la suma de TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS MLC (\$3.250.971.751) de los cuales se realizarán los siguientes aportes: LA E.S.E. aportará la suma de DOS MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL TRECE PESOS M.L.C. (\$2.198.208.013), el cual es respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal Nro. 080 del 24/01/2023 2.3.2.01.01.001.02.08 (Inversión) edificios relacionados con salud y EL MUNICIPIO aportará la suma de MIL MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M.L.C. (\$1.052.763.738), amparado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal 141 del 24 de enero de 2023, rubro presupuestal 2.3.2.02.02.005 – Construcción y servicios de la construcción y proyecto de inversión 2021057610017 - Adecuación y Ampliación de la infraestructura de la ESE Hospital Horacio Muñoz Suescun del municipio de Sopetrán.. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Obligaciones de la E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN: 1). Trasladar de manera oportuna los recursos correspondientes al aporte conforme a la cláusula segunda y tercera del presente convenio. 2). La E.S.E HOSPITAL HORACIO

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN es la responsable de entregar los diseños y presupuesto de obra al municipio para el desarrollo de la obra. 3) Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del presente convenio interadministrativo. Obligaciones del municipio. 1) Incorporar de manera oportuna los aportes establecidos en la cláusula segunda del presente convenio. 2). Realizar la contratación y ejecución de las obras correspondientes a la **ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN.** 3) Suministrar por medio de los directivos y funcionarios que designe, la información que posee y que sea de importancia para la debida ejecución del objeto contractual. 4) Exigir a través de la Dependencia responsable la presentación de los informes del desarrollo del presente convenio. 5) Efectuar las retenciones de Ley y de impuestos de acuerdo a las normas vigentes y a sus posteriores modificaciones. 6) Realizar seguimiento a la ejecución del convenio oportunamente para facilitar el pago de las actividades realizadas por el contratista. 7) El Municipio está autorizado para contratar de acuerdo a su régimen de contratación establecido por la ley. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS APORTANTES:** 1) En cumplimiento del objeto contractual deberá ejecutar las actividades de anexo técnico del convenio, de acuerdo con los diseños y presupuesto de obra establecido. 2) Designar la persona encargada de realizar la supervisión del convenio. 3) Programar con plena autonomía la ejecución de las actividades vinculadas con el convenio, sin que se perturbe la adecuada y óptima prestación del servicio. 4) Presentar cronograma de Ejecución de actividades de manera tal que cada supervisor pueda hacer un seguimiento oportuno al convenio. 5) Presentar los soportes de las acciones realizadas de acuerdo a lo planeado (actas, listas de asistencia, informe de indicadores, entre otros) de acuerdo a formatos adjuntos. 6) Suscribir junto con el supervisor todas las actas que se deriven del desarrollo del convenio. 7) Presentar informe final consolidado de todas las actividades, donde se pueda evidenciar los logros y dificultades en la ejecución del convenio. **SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente Convenio interadministrativo se ejecutará en el Municipio de Sopetrán, departamento de Antioquia. **OCTAVA. GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo, es decir celebrado entre dos entidades de derecho público, se prescinde de la constitución de las garantías, de conformidad con el inciso cuarto del numeral 19 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993. **NOVENA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor o caso fortuito, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por las partes. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado y el programa de trabajo se desplazará automáticamente durante el tiempo de suspensión. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del convenio suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA.** Este convenio se celebra en consideración a las calidades jurídicas de EL MUNICIPIO y de La E.S.E, por lo tanto, no podrá cederse a ninguna persona. **UNDÉCIMA. CESIÓN:** **LIQUIDACION:** El presente convenio debe liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del convenio. **DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La supervisión administrativa y financiera del presente convenio será ejercida por el

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

subdirector administrativo, CARLOS ALBERTO VARGAS GUERRA, identificado con cédula de ciudadanía 98.502.248, quien ejercerá las siguientes actividades 1) Exigir el cumplimiento del convenio de todas sus partes. 2) Realizar seguimiento continuo para verificar que el contratista cumple con las condiciones exigidas y ofrecidas. 3) Resolver las preguntas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime conveniente. 4) Elaborar oportunamente las actas a que haya lugar. 5) Realizar la medición del avance y el resultado del proceso.

DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este convenio, que no incurren en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la Constitución y la Ley.

DÉCIMA CUARTA. APORTES A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES: Las partes certificarán que se encuentra en el momento de la suscripción del convenio al día con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (caja de compensación familiar, SENA, ICBF) y deberá continuar a paz y salvo con los mismos. De conformidad con el parágrafo primero del artículo 23 de la ley 1150 de 2007 este requisito deberá ser acreditado para la realización de cada pago derivado del convenio.

DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO DE SOPETRAN: El municipio mantendrá indemne y acudirá en garantía a la E.S.E HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN MUNICIPIO DE SOPETRÁN; en cualquier caso, si se pretende la responsabilidad de la E.S.E. por perjuicios ocasionados a terceros, reclamos, demandas o costos que tengan como origen la ejecución del presente convenio, bien por acción u omisión. Cualquier costo en que incurra la E.S.E. para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de los reclamos previstos en esta cláusula, deberá ser reintegrada a esta en su totalidad debidamente actualizada. En caso de no cumplirse esta obligación, su valor podrá hacerse efectivo deduciéndolo de cualquier suma que se adeude a las partes o a través de cualquier otro procedimiento de cobro establecido por la E.S.E en caso de que el convenio hubiere sido liquidado.

DECIMA SEXTA. GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este convenio correrán por cuenta de las partes.

DÉCIMA SÉPTIMA. GARANTIAS QUE DEBERÁ SUSCRIBIR EL MUNICIPIO PARA EJECUTAR LA OBRA. Al momento de ejecutar la obra el municipio deberá como mínimo exigir las siguientes polizas al contratista. según el según el ordenamiento jurídico aplicable, Acuerdo 04, de julio de 2019, artículo vigésimo sexto. 1. Poliza de manejo y anticipo que sera por cuantía del 100% del valor entregado, en caso de que aplique- 2. Cumplimiento. Deberá constituirse mínimo por el 10 %del valor del contrato y cuatro meses más. 3. Pago de salarios y prestaciones sociales. Su cuantía no será inferior al 5% del valor del contrato y por una vigencia igual al término del contrato y 3 años más. 4. Estabilidad de la obra. Cuya cuantía no será inferior al 10% del valor final del contrato y con una vigencia de 5 años contados a partir del recibo de la obras civiles objeto del contrato. 5. Responsabilidad civil extracontractual. Cuya cuantia no será inferior al 10% del contrato y vigencia igual al término del mismo y dos (2) años más.

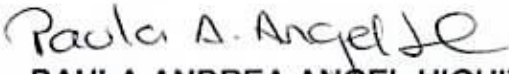
DÉCIMA OCTAVA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente Convenio Interadministrativo: 1) Certificado Disponibilidad, 2) Estudios previos y sus anexos, 3) Compromiso Presupuestal, 4) anexo técnico diseños y presupuesto y todos los demás documentos

 E.S.E Hospital Horacio Muñoz Suescún Sopetrán - Antioquia	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL HORACIO MUÑOZ SUESCÚN SOPETRAN - ANTIOQUIA	CIA -03
	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	

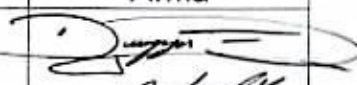
que se suscriban durante la ejecución del convenio. **DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes y el Registro de Compromiso Presupuestal.

El presente Convenio es suscrito en el Municipio de SOPETRAN -Antioquia- a los dos (2) días del mes de febrero de 2023


**DIEGO ALEJANDRO VILLA
VALDERRAMA**
Alcalde
Firmado en Original


PAULA ANDREA ANGEL HIGUITA
Gerente
ESE Hospital Horacio Muñoz Suescún
Firmado en Original

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisión Jurídica	Milton Alexander Usquiano Castro	Asesor Jurídico E.S.E.	

Acción	Nombre	Cargo	Firma
Revisión Jurídica	Diego Alejandro Gutiérrez Narváez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	    
	Juan Sebastián Vanegas	Asesor Jurídico	
	María Fernanda Pérez Gallego	Asesora Jurídica	
Revisó contablemente	Luis Gabriel Lezcano Escudero	Secretario de Hacienda	
Aprobó	Juan Esteban Montealegre Castro	Secretario de Planeación, infraestructura y ambiente	